

H. AYUNTAMIENTO CONETO DE COMONFORT 2022-2025
CONTRATO No. PMC/URB-006/2025
MONTO DEL CONTRATO:
\$ 300,000.00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT, A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL PROFE. GERINO MORALES ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE LA ING. MARIA DEL ROSARIO RUIZ SOTO REPRESENTADA POR ELLA MISMA (PERSONA FÍSICA), A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - LA DEPENDENCIA DECLARA:

- A). Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, los recursos han sido autorizados, dentro del F.A.I.S.M. (RAMO 33) 2025.
- B). Que tiene establecido su domicilio en Calle Benito Juárez S/N, Coneto de Comonfort, Dgo., señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C). Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA, del 09 de julio de 2025. Y Se optó por este tipo de Adjudicación de conformidad con el Artículo 30 fracc. III de la Ley de Obras Públicas y Su Reglamento del Estado de Durango.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A). Ser Mexicano mayor de edad y se identifica con Credencial para Votar Clave de Elector RZSTRS87100710M200, Curp. RUSR871007MDGZTS07.

"EL CONTRATISTA" declara ser Mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

- B). Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- C). Que tiene establecido su domicilio en: CALLE SIN NOMBRE No. 50 A, COL. VICENTE GUERRERO, EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DGO., C.P. 34950 TEL. 675-1-08-11-96, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D). Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios. y las Reglas Generales para la Contratación y la Ejecución de las Obras Públicas y su reglamento vigente para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

- 1). Proyectos arquitectónicos de ingeniería.
- 2). Normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente.
- 3). Especificaciones de construcción aplicables.
- 4). Normas de servicios técnicos vigentes.
- 5). Términos de referencia.
- 6). Catálogos de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales en el total de la proposición.
- 7). Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

H. AYUNTAMIENTO CONETO DE COMONFORT 2022-2025

CONTRATO No. PMC/URB-006/2025

MONTO DEL CONTRATO:

\$ 300,000.00

- 8). Relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis interiores.
 - 9). Relación de los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso proporcione la constante y su programa de utilización.
 - 10). Análisis de costos indirectos y particularmente el costo financiero.
 - 11). Programa de ejecución de los trabajos detallados por concepto, consignando por períodos las cantidades por ejecutarse e importes correspondientes.
 - 12). Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción.
 - 13). Procedimiento para el ajuste de los costos.
 - 14). Hoja de trabajo, anexos, que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así mismo las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- E). Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- F). El contratista declara que, ha efectuado la visita al lugar de la Obra, ha revisado el proyecto, planos y demás documentos referentes a la ejecución de los trabajos del presente contrato, y que en caso de que algún concepto no incluido, sea necesario para el buen funcionamiento de la Obra, será incluido bajo su plena responsabilidad.

CLÁUSULAS

- PRIMERA. -** OBJETO DEL CONTRATO. - "LA DEPENDENCIA" encomienda al "AL CONTRATISTA" la realización de la obra: **REHABILITACION DE CAMINO RURAL NOGALES-PORVENIR (TRAMOS AISLADOS)**, del, Mpio. De Coneto de Comonfort, Dgo. Realizando los conceptos de: Rastreo de camino existente, con maquinaria para ,mantenimiento y conservación de superficie de rodamiento (terracería) y limpieza de Cunetas para drenar aguas pluviales en lugares que se requiera, revestimiento con material de banco y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos Ordenamientos, Normas y Anexos señalados en el inciso "D" de la segunda declaración de éste contrato, así como las Normas de Construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos mínimos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato. (Se anexa presupuesto conteniendo descripción de conceptos de obra y costos).
- SEGUNDA. -** MONTO DEL CONTRATO. - El monto del presente contrato es de: \$ 300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 MN.) incluyendo el 16% (Dieciséis Por Ciento de I.V.A.). Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, y las partes reconocen que la autorización de la inversión relativa a los trabajos objeto del presente contrato y se acepta que la ejecución de la obra en los subsecuentes ejercicios, estará condicionada a la autorización de la inversión que en su caso se emita.
- TERCERA. -** PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este Contrato el día 21 de julio al 08 de agosto de 2025, de conformidad con el Presupuesto y Programa de la Obra.
- CUARTA. -** DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS "LA DEPENDENCIA" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencia y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "LA DEPENDENCIA" que se requieran para su realización. El incumplimiento por parte de "LA DEPENDENCIA" en lo que se refiere a la disponibilidad del inmueble, prorrogara en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de la obra.

H. AYUNTAMIENTO CONETO DE COMONFORT 2022-2025
CONTRATO No. PMC/URB-006/2025
MONTO DEL CONTRATO:
\$ 300,000.00

- QUINTA. -** ANTICIPOS. - Se aclara por ambas partes que no habrá anticipo.
- SEXTA. -** FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones por períodos semanales, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la fecha de corte para la elaboración de las mismas.
- Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "LA DEPENDENCIA" inicie su trámite de pago, los pagos serán de acuerdo con la calendarización de recursos que para tal efecto fije esta, Los pagos serán efectuados en la Presidencia Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo.
- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "LA DEPENDENCIA", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán
- Sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.
- Tratándose de pagos de exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", se aplicará el procedimiento previsto en la prórroga anterior. De igual forma deberá reintegrar las cantidades más el interés correspondiente conforme a una tasa igual a la establecida por la ley de ingresos. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso por días calendario desde la fecha de pago y ala fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".
- Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de los trabajos, pues "LA DEPENDENCIA" se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos efectuados en exceso.
- SÉPTIMA.-** GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios. , así como el Reglamento de la Ley de Obras Públicas vigente y, las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y Su Reglamento del Estado de Durango, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato mediante Fianza del 10% del total del monto de la obra (incluyendo I.V.A.); y de los anticipos que les sean otorgados por "LA CONTRATANTE", mediante Fianza del 100% (incluyendo I.V.A.); la garantía de cumplimiento, Fianza del 10% del monto total del contrato (incluyendo I.V.A.), se sustituirá por otra similar dentro de los 15 días posteriores a la recepción de los trabajos ejecutados para cubrir los vicios ocultos que resulte de la obra.
- OCTAVA. -** AJUSTE DE COSTOS. - Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este contrato, la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el mismo, y los realizará "LA DEPENDENCIA" de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios.
- NOVENA.-** RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará en plazo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de terminación establecido en la cláusula tercera y se harán conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios., así como las modalidades que la misma prevé, reservándose "LA DEPENDENCIA" el derecho de

H. AYUNTAMIENTO CONETO DE COMONFORT 2022-2025

CONTRATO No. PMC/URB-006/2025

MONTO DEL CONTRATO:

\$ 300,000.00

reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. "LA DEPENDENCIA" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contrato o en contra de "LA DEPENDENCIA", en relación con los trabajos del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad de los materiales, que la dependencia tiene en vigor, y a que la realización de toda y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservación o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA", en los términos de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMO TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA DEPENDENCIA" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "LA DEPENDENCIA" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de la comparación a que se refieren el párrafo anterior, el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse. "LA DEPENDENCIA" procede a hacer:

- A). Aplicar como sanción el .003 (tres al millar) de la diferencia entre la obra ejecutada y la que debió ejecutarse a favor de "LA DEPENDENCIA", como pena convencional. En caso de que "EL CONTRATISTA" termine la obra en el tiempo estipulado conforme el programa, "LA DEPENDENCIA" hará la devolución de las retenciones hechas por este concepto.
- B). Independientemente de la sanción anterior, "LA DEPENDENCIA" podrá optar por rescindir el contrato si lo juzga conveniente.

Para el caso de que se contrate por parte de la Dependencia los Servicios de Supervisión Externa de la obra motivo del presente contrato, los gastos que se originen por este motivo serán a cargo de "LA DEPENDENCIA" sólo por el tiempo de duración pactado en el mismo, así como por las prórrogas debidamente autorizadas por "LA DEPENDENCIA", pero cuando el período de ejecución se prolongue por causas estrictamente imputables a "EL CONTRATISTA", el costo de la supervisión interna durante dicho lapso de tiempo, se descontará del pago de la estimación de finiquito presentada por "EL CONTRATISTA".

En caso de que la supervisión corra a cargo de la propia "DEPENDENCIA", "EL CONTRATISTA" cubrirá los gastos extraordinarios que se generen por motivo de su

H. AYUNTAMIENTO CONETO DE COMONFORT 2022-2025

CONTRATO No. PMC/URB-006/2025

MONTO DEL CONTRATO:

\$ 300,000.00

incumplimiento tales como viáticos y combustibles, debiéndose cubrir el pago de tales conceptos en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA DEPENDENCIA" podrá Suspende temporalmente en todo en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

La presente contrata podrá continuar procediendo con todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMO QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente dicha suspensión.

La contravención a las disposiciones, lineamiento, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios., y demás disposiciones administrativas sobre la materia así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en le presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA" además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMO SEXTA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus municipios., y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" acepta que las estimaciones que le cubra "LA DEPENDENCIA", se hagan las siguientes deducciones:

- A). Importe de los materiales que le suministre "LA DEPENDENCIA" a su cargo.
- B). El % que corresponda del importe de la estimación a fin de amortizar el anticipo conforme a la cláusula quinta.
- C). Las retenciones que establezcan las leyes Fiscales correspondientes.

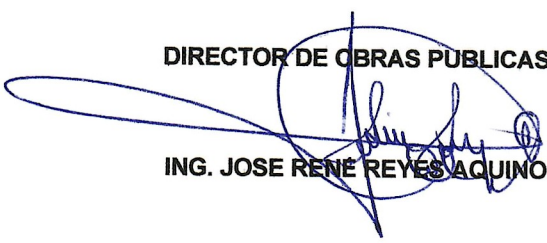
DÉCIMO OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales ubicados en la ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto "EL CONTRATISTA" renunciará al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en Coneto de Comonfort, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de julio de 2025 (Dos Mil Veinticinco).

POR LA DEPENDENCIA:

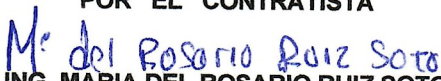

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. GERINO MORALES ARREOLA


DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JOSE RENÉ REYES AQUINO

POR EL CONTRATISTA


ING. MARIA DEL ROSARIO RUIZ SOTO
(PERSONA FISICA)